

133011602330000002138	Más árboles y más y mejor espacio público en Santa Fe	26.390.329
133011602340000002074	Santa Fe protectora de los animales	15.834.198
133011602370000002129	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en Santa Fe.	9.707.871
133011602380000002131	Ecoeficiencia y manejo de residuos en Santa Fe.	29.217.865
133011603400000002161	Santa Fe con más mujeres seguras y defensoras de sus derechos.	31.102.888
133011603430000002128	Santa Fé con convivencia, justicia y seguridad.	11.640.020
133011603450000002130	Espacio público más seguro y construido colectivamente en Santa Fe	30.301.753
133011603480000002163	Plataforma institucional para la seguridad y justicia en Santa Fe.	32.987.912
133011604490000002145	Movilidad segura, sostenible y accesible en Santa Fe	54.963.375
133011605540000002114	Transformación digital y gestión de TIC en Santa Fe	24.505.306
133011605550000002156	Participación y cultura ciudadana en Santa Fe	49.010.612
133011605560000002136	Gestión pública efectiva en Santa Fe	47.126
133011605570000002105	Gestión pública local en Santa Fe	189.067.860
133011605570000001822	Santa Fe abierta y transparente	942.512
TOTAL		1.188.696.359

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones Obligaciones por Pagar de Vigencias anteriores del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
13	GASTOS	1.188.696.359
1330	INVERSION	1.188.696.359
13301	DIRECTA	1.188.696.359
1330690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	1.188.696.359

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su cargo.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa fe

DECRETO LOCAL N° 05 (29 de abril de 2021)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local del Santa Fe 2021, para que se realice el estudio y adición del presupuesto de la vigencia 2021 de conformidad con las circulares CONFIS 02 y 03 de 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales consagradas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decretos Distritales 372 de 2010, 411 de 2016 y 768 de 2019

CONSIDERANDO

Qué, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 1993, La Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo alcalde local, evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración

Que el decreto distrital 372 de 2010 regula el sistema presupuestal de los fondos de desarrollo local, todas las disposiciones en materia presupuestal y en especial los relacionados con la elaboración, programación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de los mismos.

Que el literal c del artículo 31 del Decreto distrital 372 de 2010 indica:

Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 71 del decreto ley 1421 de 1993 y en vista de que la Junta administradora local de Santa fe no está en periodo de sesiones ordinarias, es pertinente convocar a sesiones extraordinarias para que se estudie y apruebe la adición del presupuesto anual de ingresos y gastos del fondo desarrollo local de Santa fe para la vigencia fiscal de 2021 en los términos de las circulares número 02 y 03 del 2021 del CONFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta administradora local de Santa fe para el período comprendido entre El 2 de mayo del 2021 y el 11 de mayo del mismo año, para que se estudie y apruebe la adición del presupuesto anual de ingresos y gastos del fondo desarrollo local de Santa fe para la vigencia fiscal de 2021 en los términos de las circulares número 02 y 03 del 2021 del CONFIS.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe.

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 006 (29 de abril de 2021)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén; ¡con el fin de estudiar la viabilidad de la Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Ley 107 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital No 107 de 2020, nombró a Jaime Andrés Vargas Vives, de las funciones de Alcalde Local código 030 Grado 05, de la Alcaldía Local de Usaquén.

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; ¡evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo treinta y seis (36) del Acuerdo Local 006 de 2015 "Por medio del Cual se modifica el Acuerdo Local No 005 de 2015, Reglamento interno de la Junta Administradora Local de Usaquén, señala que Las sesiones extraordinarias son aquellas que convoca el Alcalde Local por iniciativa propia que, en consecuencia, según lo señalado en la Circular No.003 de 2021, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de que estudien la viabilidad de la Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020"

Que conforme con lo anterior se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén, con el propósito de que se encarguen exclusivamente de estudiar la viabilidad de la Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020"